

de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente.

Que con el objeto de prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el ámbito laboral, todo miembro deberá respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como fomentar el trabajo decente y seguro.

Todo funcionario y servidor de la Administración Aduanera de Honduras debe conocer y aplicar las medidas de mitigación para erradicar cualquiera comportamiento que sea constitutivo de acoso o mobbing laboral, pues la inobservancia ante estas conductas será sancionada en base al Régimen de carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, Código de Conducta y Ética y demás leyes aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

La presente Política de Convivencia y Armonía Laboral entrará en vigor una vez aprobado por el Director Ejecutivo.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto del 2021.

JUAN JOSÉ VIDES MEJIA

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

Secretaria General

Administración Aduanera de Honduras

8 S. 2021.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado los Abogados Marco Tulio Barahona Valle y Tulio David Barahona Fuentes, Representantes Procesales de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con orden de ingreso número **0801-2020-00097**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), incoando demanda vía proceso declarativo ordinario para que se declare la invalidez y, por ende, la ilegalidad y nulidad de actos administrativos: las resoluciones SSE No. 402/21-05-2019 del 21 de mayo de 2019 y SSE No. 927/04-12-2019 del 4 de diciembre de 2019, INCLUSIVE el Oficio SEGSE-OF-493/2018 del 30 de julio de 2018 y la notificación electrónica de fecha 07 de agosto de 2018, actuaciones de carácter particular antijurídicas y perjudiciales a nuestra mandante, por no ser conformes a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, quebrantando formalidades esenciales, exceso y la desviación de poder inclusive.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Relación de medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

8 S. 2021.



**Aviso de Licitación Pública
LPN CONADEH-004-2021**

**República de Honduras
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXION A
INTERNET”**

LPN CONADEH 004-2021

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN CONADEH 004-2021 a presentar ofertas selladas para LA “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXION A INTERNET”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Administración y Finanzas Central del CONADEH; Lic, Vilma Cruz, Gerente Administrativo y Financiero, teléfono 2231-0204, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Boulevard Suyapa Florencia Sur, contiguo a Solaris, Tegucigalpa, M.D.C., salón de reuniones, segundo piso, a más tardar a las 2:00 p.m. del veinticinco (25) de octubre del 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las empresas participantes debidamente acreditados en la dirección indicada, a

las 2:00 pm del veinticinco (25) de octubre del 2021, Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre del 2021

ABOGADA BLANCA S. IZAGUIRRE L.
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

13 S. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de febrero del año 2020 los abogados Marco Tulio Barahona Valle y Tulio David Barahona Fuentes, representante procesal de SEGUROS CONTINENTAL, S.A., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2020-00099**, contra la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, interpone demanda vía proceso declarativo ordinario, para que se declare la invalidez y, por ende, la ilegalidad y nulidad de actos administrativos: Resoluciones SSE N°955/0611-2017 y SSE N° 913/04-12-2019, incluso los oficios SEGSE-OF-20/2016, SEGSE-OF-42/2016, SEGSE-OF-50/2016 y las notificaciones electrónicas de fechas 12, 21 y 22 de enero de 2016, que constan en el expediente administrativo y se relacionan en la resolución SSE N°955/06-11-2017 en sus considerandos 14, 17 y 19, actuaciones de carácter particular antijurídicas y perjudiciales a nuestra mandante, por no ser conformes a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, quebrantando formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento de la misma. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Cotejo y devolución.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 S. 2021